

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A LA
CASA DEL PADRE DEMETRIO.**

DECRETO EX. N° 550

MELIPILLA,

18 FEB. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
- b) La Solicitud de la Casa del Padre Demetrio de fecha 11 de febrero de 2013;
- c) El Acuerdo N°066, de fecha 13/02/2013, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a La Casa del Padre Demetrio, Personalidad Jurídica N°367 de fecha 07/04/1993 del Ministerio de Justicia, RUT N°72.244.800-6, por la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), la que se entregará en 3 cuotas de \$2.000.000.- cada una, para gastos inherentes al funcionamiento de la institución, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**

JGM/OBD/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



**JOSE GUERRA SILVA
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**



721 245 (8105) 1

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“LA CASA DEL PADRE DEMETRIO”

En Melipilla, a 19 de Febrero de 2013, Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante, don **JOSE ANTONIO GUERRA SILVA**, chileno, soltero, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 10.792.973-8, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y “**LA CASA DEL PADRE DEMETRIO**”, Personalidad Jurídica N° 367, de fecha 07 de Abril de 1993, Rol Único Tributario N° 72.244.800-6, representado en su calidad de Presidente por **HUMBERTO ANSELMO GALVEZ GONZALEZ** chileno, cédula nacional de identidad N° 3.570.427-2, domiciliado en Av. Padre Demetrio N°0110, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 550** de fecha 18 de Febrero de 2013, Teniendo presente además: a) El Decreto N° 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013; b) La Solicitud de “La Casa del Padre Demetrio” de fecha 11 de Febrero de 2013; c) El Acuerdo N° 1096, de fecha 04 de Diciembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) El Acuerdo N°0014 de fecha 17 de Diciembre de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; e) El Decreto Ex N°040 de fecha 07 de Enero de 2013 que autoriza prorroga de subvenciones. f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$6.000.000.-** (*seis millones de pesos*), la que se entregará en 3 (tres) cuotas de \$2.000.000.- (dos millones, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del “**LA CASA DEL PADRE DEMETRIO**”, que tiene por objeto financiar “*Funcionamiento de la Institución*”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO:** A su vez el “**LA CASA DEL PADRE DEMETRIO**” se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don HUMBERTO ANSELMO GALVEZ GONZALEZ** la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Marzo del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a

que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO**: La “Organización Beneficiaria” y **Don HUMBERTO ANSELMO GALVEZ GONZALEZ** se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Marzo de 2013** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras de carácter legal, cuyos documentos a rendir debe corresponder al año 2013 ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO**: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 550.-** **OCTAVO**: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO**: La facultad de don **JOSE ANTONIO GUERRA SILVA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto Ex P - N° 298 de fecha 14 de Febrero de 2013. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.



**HUMBERTO ANSELMO GALVEZ
GONZALEZ**

C.N.I 3.570.427-2

LA CASA DEL PADRE DEMETRIO R.U.T.

72.244.800-6

CGA/aac.-



**JOSÉ ANTONIO GUERRA SILVA
ALCALDE (S)**

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA